

SECC. 1ª N°

39108

LAS CONDES, 22 OCT. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I.Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°668 de 27 de Enero de 2014, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes el 28 de Enero de 2014; el Decreto Alc. Secc. 1ª N°572 de 23 de Enero de 2014, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha, que incorporó acápite, nuevos, a las letras a), b) y c) del número 1 del artículo 23 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I.Municipalidad de Las Condes; la necesidad de regular los derechos por charlas, seminarios, talleres u otras actividades de capacitación, impartidos por personal municipal, a personas naturales o jurídicas ajenas a la municipalidad, sobre materias de gestión municipal o know how relativo a la misma, servicio nuevo otorgado por la Municipalidad; el Acuerdo N°167/2014 adoptado en la 834ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de Octubre de 2014; lo dispuesto en los artículos 42 y demás pertinentes del D.S. N°2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 20.11.96, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en los artículos 5º letra d), 12, 13 letra d), 65 letras c) y k) y 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alc. Secc. 1ª N°4949 de 20 de Diciembre de 2010; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- **INCORPORASE** a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I.Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°668 de 27 de Enero de 2014 y en el Decreto Alc. Secc. 1ª N°572 de 23 de Enero de 2014, el siguiente artículo 22 bis, nuevo:

ARTICULO 22 bis:

La Municipalidad podrá cobrar un derecho por charlas, seminarios, talleres u otras actividades de capacitación, impartidos por personal municipal, a personas naturales o jurídicas ajenas a la municipalidad, sobre materias de gestión municipal o Know how relativo a la misma, por persona, en un pago que se determinará por evento, comprendido entre 0 y 1 UTM. Los derechos que se establezcan tendrán relación con los costos asociados al evento. El Alcalde los fijará de acuerdo a un informe que entregue la Unidad a cargo del mismo.

2.- **PUBLIQUESE** el presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

(FDO.) OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ

-ALCALDE (S)
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

-Todas las Unidades Municipales